un Real y fanega compré las dos mil que relaciona proporcionando Caudal de algun Sujeto para dicha Compra por via de emprestito, y Calidad de su reintegro

S.e Demolicion del Castillo

La Ciudad consecuente al oficio pasado p.r el Exmo S.r Governador su Presidente insertando la Real orn q.e le ha sido Comunicada, y p.r la que S. M. ha aprovado el proyecto de la demolicion del Castillo de esta Plaza en los terminos q.e contiene, y con arreglo al Plano formado con este objeto; Considerando que ante todas Cosas es requisito forsoso é indispensable el justiprecio, y abaluo de las Casas por lo respectivo á Albañileria que Existen, y se encuentran comprehendidas en aquellos Sitios que deven desmontarse: Acuerda nombra p.r sus Comisarios para este unico efecto del aprecio á los S.res D. Victoriano Lopez Llanos, y D. Vicente Aurrich sus Capitulares los quales asistidos de los Veedores del Gremio de Albañileria de esta Ciudad, y la de D. Simon Ferrer Academico de Onor de la Real de S. Fernando procedan al referido cometido asiendo se ejecute el justiprecio de las referidas Casas con inteligencia intervencion, y conocimiento de sus propios Dueños, a quienes se citaran quedando como queda esta Ciudad en pasar los oficios competentes á los S.res Jefes para aquellos que dependan y esten sujetos á su Jurisdiccion

Todo lo qual acordó esta Ciudad por ante mi su Secretario de que doy fee=

Vives — Pemegal — Ant.o Jph Carrera

Cavildo — En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartagena